

Aprueba "Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Obras Públicas". Deja sin efecto Resolución DGOP N° 97, de 2016, retirada de la Contraloría General de la República sin tramitar

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

SANTIAGO, 11 AGO 2016

VISTOS:

- Lo dispuesto en el DFL MOP N°850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, de 1964, Orgánica del MOP y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- La ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado,
- La ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- La ley 20.123 que modificó la ley 16.744 incorporando el artículo 66 bis y agregando al artículo 76 los incisos cuarto, quinto y final.
- La Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
- La Resolución DGOP N° 97, de 13 de junio de 2016, retirada sin tramitar de la Contraloría General de la República.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF POR \$		
IMPUTAC.		
PROGRAMA		
CONTRATO N°		
TD 5 N°		
10117948 <small>V/B° Apropiaria Jurídica</small>		

CONSIDERANDO:

Que, existe preceptiva constitucional, legal y reglamentaria destinada a velar por la integridad física y psíquica de los funcionarios públicos y de los trabajadores que presten servicio para las entidades del Estado, las empresas contratistas y subcontratistas de los servicios estatales y empresas de concesionarias y sus contratistas.

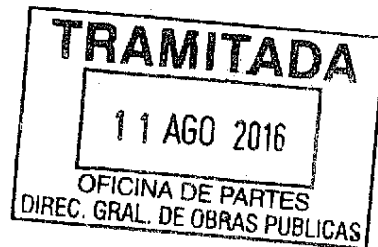
Que, es deber del MOP observar el cumplimiento del ordenamiento jurídico dictado en resguardo de la integridad física y psíquica de sus funcionarios y de los trabajadores que presten servicio para la propia institución y o empresas contratistas, y subcontratistas del MOP y de las empresas concesionarias y sus contratistas.

Que, resulta indispensable contar con un cuerpo normativo que regule detalladamente la forma y procedimientos a aplicar por parte del MOP y sus servicios dependientes, en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito del desarrollo de los contratos de obras que celebren las direcciones y servicios del MOP.

Que, se ha estimado necesario revisar las directrices y reglas dictadas por el MOP en materias de prevención de riesgos laborales en obras públicas, como también consensuarlas con los criterios jurisprudenciales aplicados al respecto.

Que, en pos de proteger eficazmente a todos los trabajadores que pudieren verse afectados por eventuales riesgos laborales que surjan con motivo de la ejecución de obras públicas, corresponde actualizar la preceptiva que al efecto ha dictado el MOP y consagrarla en forma integral en un solo cuerpo preceptivo independiente de otros que versen sobre materias afines.

RESUELVO DGOP Ex. N° 2886



1. **APRUÉBANSE** las “Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Obras Públicas”, que regirán en todos los contratos de obras públicas que celebre el MOP, sus Direcciones, Servicios dependientes y unidades con facultades para tal efecto, que por este acto administrativo se sancionan cuyo texto es el siguiente:

BASES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

INDICE

N°	Materia	Página
1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	OBJETIVOS Y ALCANCES	4
2.1	Objetivos	4
2.2	Alcance	5
3.	TERMINOLOGÍA	5
4.	OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS “EMPRESAS”	8
4.1	Dentro de los primeros 30 días siguientes de adjudicado el Contrato	8
4.2	Al momento de la entrega de terreno	8
4.3	En un plazo no mayor a 10 días corridos, desde la entrega de terreno	9
4.4	Mensualmente	9
5.	PLAN Y PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN OBRAS PÚBLICAS	10
5.1	Plan de Prevención de Riesgos	10
5.2	Programa de Prevención de Riesgos	10
5.3	Modificación del Plan y Programa de Prevención de Riesgos	10
5.4	Programa de Prevención de Empresas Subcontratistas	11
6.	EXPERTO/A EN PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO	11
6.1	Funciones y Obligaciones del/la Experto/a en Prevención de Riesgos del Contrato	11
6.2	Otras Obligaciones de la “empresa”	12
7.	REGISTRO DE ANTECEDENTES	12
8.	REUNIÓN INICIAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS	12
9.	INSPECCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS	13
10.	INSTALACIONES DE FAENAS Y CAMPAMENTOS	13
11.	TRANSPORTE DE TRABAJADORES/AS	14
12.	CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y SANCIONES	14
12.1	Cumplimiento Contractual	14
12.2	Sanciones	14
13.	OBLIGACIONES LEY DE SUBCONTRATACIÓN N° 20.123	15
13.1	Comités Paritarios de Higiene y Seguridad de Faenas	15
13.2	Departamento de Prevención de Riesgos de Faenas	15
13.3	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)	15
14.	DOCUMENTOS LEGALES Y NORMAS TÉCNICAS	17
ANEXO,	Guía para la confección del PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS	20
ANEXO,	Guía para la confección del PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS	22
ANEXO,	FORMATOS	
	Confección del PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS	22
	INFORME de SEGURIDAD e HIGIENE INDUSTRIAL	23
	ESTADISTICA de ACCIDENTES en CONTRATOS	24
	NÓMINA de TRABAJADORES/AS ACCIDENTADOS/AS	25
	RECUESTO OBSERVACIONES del LIBRO de COMUNICACIONES de PREVENCIÓN de RIESGOS	25
	RECUESTO ACTA de REUNIÓN del COMITÉ PARITARIO	25
	CUMPLIMIENTO del PROGRAMA de PREVENCIÓN de RIESGOS	26

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias, es política del **Ministerio de Obras Públicas** (en adelante **MOP**) velar por la integridad física y psíquica de su personal y de los/as trabajadores/as que prestan servicio para la propia institución, incluyendo también a los/as trabajadores/as de los **contratistas, subcontratistas, sociedades concesionarias y sus contratistas, y los prestadores de servicio** (en adelante "**empresas**"), con las cuales se relaciona legalmente a través de contratos.

Para el MOP es fundamental que la administración de estas "empresas" considere dentro de sus políticas de gestión, como una de sus principales responsabilidades, la protección de la salud y la integridad física y psíquica de los/as trabajadores/as que prestan servicios para ella, con sujeción a la normativa vigente.

Las "empresas" que ejecutan trabajos para el MOP son responsables de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales que puedan afectar al personal de su dependencia, y ello las obliga a velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia. En ese contexto deben mantener en los lugares de trabajo las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y la salud de los/as trabajadores/as que en ellos se desempeñan, sean estos dependientes suyos o lo sean de terceros que realizan actividades para ellas. Por tanto, las "empresas" se harán responsables, tanto civil como penalmente de las consecuencias derivadas de los accidentes que se puedan producir en la obra por el incumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales.

A su turno, la Ley N° 20.123, que modificó los artículos N° 66 y N° 76 de la Ley N° 16.744, sobre el Seguro Social Obligatorio contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, también genera responsabilidades para el MOP, en cuanto debe vigilar el cumplimiento de las obligaciones relativas a higiene y seguridad por parte de los contratistas, subcontratistas y prestadores de servicios, constituyéndose en deber del/a Inspector/a Fiscal verificar su cumplimiento en cada contrato, frente a lo cual está facultado/a para sancionar a las "empresas" por los incumplimientos que observe, entre otros, en materias de prevención de riesgos, y determinar la aplicación de multas, y/o exigir la separación de cualquier Subcontratista, prestador de servicio y/o trabajador/a que se desempeñe en faenas del contrato, que ponga en peligro la seguridad o salud propia, la de sus compañeros/as de trabajo en la obra, y/o suspender las faenas, en forma parcial o total, cuando exista riesgo inminente de accidentes que puedan afectar a personas o bienes materiales.

Por lo anterior, se ha estimado necesario establecer las siguientes **Bases de Prevención de Riesgos Laborales en Obras Públicas** (en adelante "**Bases de Prevención de Riesgos**" ó "**Bases**"), que regirán para todo contrato de ejecución y de explotación de obras que celebre cualquier Dirección o Servicio dependiente del MOP, las cuales pasarán a ser parte integrante de las Bases Administrativas que regirán las condiciones del contrato. Las mismas responsabilidades del contratista lo serán para los subcontratistas, siendo el primero, responsable de su cumplimiento por parte del segundo.

2. OBJETIVOS Y ALCANCES

2.1 Objetivos

- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 16.744, del Seguro Social Contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y sus decretos y normas complementarias.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 76, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 14 de diciembre del 2006, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 20.123, Ley de Subcontratación, y establece normas para la aplicación de los artículos N° 66 bis y N° 76, de la Ley N° 16.744, sobre materias relativas a la seguridad y salud en el trabajo, para aquellas empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de una obra, faena o servicios propio de su giro, así como para sus "empresas" (contratistas, subcontratistas, sociedades concesionarias y sus contratistas, y los prestadores de servicio) con la finalidad de proteger la vida y salud de todo el personal que laboren en dichos lugares, cualquiera sea su dependencia.

- Establecer la responsabilidad de las diferentes unidades involucradas en la administración de estos contratos y determinar los procedimientos administrativos, requerimientos y obligaciones que en materias de prevención de riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, deberán cumplir todas las "empresas" durante la ejecución de las obras o trabajos contratados por el MOP.
- Dar a conocer al personal de la Inspección Fiscal y a las "empresas" los requerimientos de control de riesgos y procedimientos de control interno que deben cumplir.
- Señalar las principales obligaciones y responsabilidades, referidas a la prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, durante la ejecución de trabajos para el MOP, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes que regulan la materia y a lo establecido en los documentos que rigen cada contrato.

2.2 Alcance

- Las "empresas" que participen en los contratos deberán cumplir con todas las disposiciones jurídicas vigentes en materias de protección a los/as trabajadores/as, contenidas en la Ley N° 16.744, Ley N° 20.123, Código del Trabajo y otros cuerpos legales que regulan estas materias, de acuerdo a lo señalado en el artículo N° 125 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado por D.S MOP N° 75 del 2004, las Bases de Licitación de contratos de Concesión y las obligaciones que se señalan en las presentes "Bases de Prevención de Riesgos".
- Las presentes "Bases" establecen las disposiciones por las cuales han de regirse las actividades, obligaciones y responsabilidades en materias de Higiene y Seguridad Industrial de las "empresas" que ejecutan trabajos para el MOP. A su vez, todo el personal de estas deberán someterse a lo establecido en las presentes Bases.
- Los procedimientos e instrucciones contenidas en el presente documento, constituyen complementos de las disposiciones sobre prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales establecidas por la Ley N° 16.744 de 1968, sus modificaciones y normas reglamentarias, además de otros cuerpos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia, y que serán aplicables a todas las "empresas" que realicen trabajos para el MOP.
- En estas "Bases de Prevención de Riesgos" se indican normativas generales, lo cual no excluye que en casos especiales deban ser complementadas con otras normas y procedimientos que se estime necesario.
- Las disposiciones establecidas en estas "Bases", en caso alguno eximen al MOP, así como tampoco a las "empresas", de sus obligaciones individuales respecto de la protección de la seguridad y salud de sus trabajadores/as, para lo cual deberán cumplir con todas las disposiciones legales, normativas y reglamentarias vigentes sobre prevención de accidentes y enfermedades profesionales.
- No obstante las normas que regularán al contratista y sus trabajadores/as, el MOP adoptará todas las medidas que estime necesarias, tendientes a evitar accidentes laborales y enfermedades profesionales a los/as trabajadores/as y daños a los bienes materiales.
- Las infracciones a las disposiciones contenidas en estas "Bases de Prevención de Riesgos" constituirán incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, las que pueden ser sancionadas por la Inspección Fiscal en los términos dispuestos en los documentos del contrato.

3. TERMINOLOGÍA

Para la correcta interpretación de estas "Bases", se entiende por:

Accidente: es un hecho imprevisto no deseado que interrumpe un proceso normal de trabajo y que puede producir lesiones y/o muertes y daños a la propiedad.

Accidente del trabajo (Ley N° 16.744): toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte.

Accidente del trabajo fatal: producido a causa o con ocasión del trabajo y que provoque la muerte de una persona en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial.

Accidente del trabajo grave, producido a causa del trabajo que:

- Obligue a realizar maniobras de reanimación, u
- Obligue a realizar maniobras de rescate, u
- Ocurra por caída de altura, de más de 2 m, o
- Provoque, en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo, o
- Involucre un número tal de trabajadores/as que afecte el desarrollo normal de la faena afectada.

Asesoría de Inspección: persona natural o jurídica especialmente contratada, que bajo la dirección del/a Inspector/a Fiscal, colabora con éste en la fiscalización de un contrato de obras del MOP.

Comité Paritario de Faena: es el comité que se debe constituir en toda Faena en que trabajen más de 25 personas, conforme lo establece el artículo N° 7 de la Ley N° 20.123, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Comité Paritario de Higiene y Seguridad: es el comité que se debe constituir en toda Empresa o Faena, sucursal o agencia en que trabajen más de 25 personas, conforme lo establece el artículo N° 66 de la Ley N° 16.744 y el D.S. N° 54 de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Coordinación Regional de Prevención de Riesgos: es el nivel a través del cual el/la directora/a Regional del Servicio, ejecuta tanto las acciones de prevención de riesgos en relación al personal propio, como el control del cumplimiento de las obligaciones de la prevención de riesgos que afectan a las "empresas" en contratos que se desarrollan bajo su responsabilidad.

Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales de Faena: es aquella dependencia con que debe contar la obra o faena en que laboran más de 100 personas, y a la que le compete planificar organizar, ejecutar y supervisar acciones permanentes para evitar accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, conforme lo establece el artículo N° 7 de la Ley N° 20.123, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales: es aquella dependencia con que debe contar toda empresa en que laboran más de 100 personas, y a la que le compete planificar organizar, ejecutar y supervisar acciones permanentes para evitar accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, conforme lo establece el artículo N° 66 de la Ley N° 16.744 y el D.S. N° 40 de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Enfermedad Profesional: es aquella causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.

Experto/a en Prevención de Riesgos: aquellos/as Profesionales y Técnicos facultados/as por el Ministerio de Salud para ejercer la labor en materias de control de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales.

Experto/a en Prevención de Riesgos acreditado/a ante el Registro General de Contratistas del MOP: es aquel o aquella profesional experto/a en prevención de riesgos, que la empresa ha acreditado como parte de su staff profesional, para cumplir con el requisito solicitado en el artículo 36 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, para su inscripción en el Registro de Contratistas del MOP.

Experto/a en Prevención de Riesgos para el contrato, (experto/a **profesional** para contratos de Primera y Segunda categoría o **técnico** para Tercera categoría y Obras Menores): es aquel o aquella experto/a en prevención de riesgos que la empresa adjudicataria del contrato, dispone en terreno para dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación.

Normas de Seguridad e Higiene Industrial: todas las disposiciones y normas legales, reglamentarias y técnicas referidas a seguridad e higiene industrial vigentes, incluidas las de estas “Bases”.

Obligación del/la Empleador/a de Informar de los Riesgos Laborales o “derecho a saber”: es la obligación que tiene todo/a empleador/a de informar oportuna y convenientemente a su personal acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correctos. (Artículo N° 21 y 23 del D.S. N° 40/69 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social).

Obra, faena o servicio propio de su giro económico: todo proyecto, trabajo o actividad destinado a que la empresa desarrolle sus operaciones o negocios, cuya ejecución se realice bajo su responsabilidad, en un área o lugar determinado, edificado o no, con personal sujeto a régimen de subcontratación.

Organismo Administrador del Seguro: es la entidad encargada de la administración de la Ley N° 16.744 de 1968, a la que estarán afiliados/as los/as trabajadores/as de las diferentes empresas que participan en los contratos.

Plan de Prevención de Riesgos: documento que contiene la política y estrategias de la “empresa” en materia de prevención de riesgos, consagrando las directrices que orientarán los aspectos de seguridad y salud laboral a desarrollar en las obras y las obligaciones a cumplir establecidas por el MOP en las presentes Bases de Prevención de Riesgos y la legislación vigente.

Programa de Prevención de Riesgos: documento que recoge las políticas y directrices del Plan de Prevención de Riesgos, orientado exclusivamente al contrato que se trate, que debe contener el diagnóstico y análisis de riesgos, evaluación de criticidad (matriz de riesgos críticos) y medidas de su eliminación y/o control, con fechas de implementación y sus responsables, de cada una de las actividades u operaciones registradas en el Programa Oficial del contrato.

Prestador de Servicio: persona natural o jurídica que pacte un contrato con el contratista, para realizar actividades o servicios, que no son propias del giro económico del contrato.

Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo: conjunto de normas que toda empresa debe establecer y mantener al día, y cuyo cumplimiento será obligatorio para sus trabajadores/as, conforme con lo establecido por la Ley N° 16.744 del 1968 y en el Decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social N° 40 de 1969.

Residencia permanente del/a experto/a en prevención de riesgos en el contrato: se entenderá que corresponde a la presencia física del/la experto/a, en el lugar donde se desarrollan las faenas, durante todo el período en que se estén ejecutando obras en el contrato. Este requisito de residencia permanente es obligatorio para contratos licitados en Primera y Segunda categoría, así también para contratos de Tercera categoría y de Obras Menores, cuando lo determine el Servicio o Dirección MOP.

Residencia parcial del/la experto/a en prevención de riesgos corresponderá a la jornada de trabajo semanal con presencia física del/la experto/a en prevención de riesgos en el lugar donde se desarrollan las faenas. Deberá quedar establecida en el Programa de Prevención de Riesgos Laborales, en función de la criticidad de los riesgos del contrato, la cantidad de trabajadores/as en faenas y en coherencia con las actividades establecidas en dicho Programa. Esta condición de residencia parcial sólo puede ser aplicada para contratos de Tercera Categoría y de Obras Menores Categoría A, cuando no ha sido determinado la residencia permanente por el Servicio o Dirección MOP.

En contratos de la Categoría B del Registro de Obras Menores, dependiendo de la criticidad del riesgo, calificada por el/la experto/a del Servicio correspondiente, o de la Seremi MOP si el Servicio no cuenta con este/a profesional en la Región, se podrá aceptar la permanencia de una jornada quincenal (1 día en la quincena) del/la experto/a en prevención de riesgos del contratista, en el lugar donde se desarrollan las faenas del contrato.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST): es el conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, que tienen por finalidad garantizar la protección de la Salud y la Seguridad, de todas las personas trabajadoras, y que será obligatorio de implementar por parte de la empresa en aquellas obras o faenas que

agrupen más de 50 trabajadores/as, cualquiera sea su dependencia, conforme lo establece el artículo N° 7 de la Ley N° 20.123, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Subcontratista: persona natural o jurídica, de directa relación con el giro de la actividad económica del contrato, que en virtud de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios para un contratista, correspondientes a parte o a un ítem completo del contrato, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia.

Trabajo en Régimen de Subcontratación: es aquel realizado en virtud de un contrato de trabajo por un/a trabajador/a para un empleador, denominado contratista o subcontratista, cuando éste, en razón de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores/as bajo su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena, denominada la empresa, principal, en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.

Unidad de Prevención de Riesgos de Direcciones Nacionales: es el nivel jerárquico a través del cual el/la Director/a Nacional, como responsable de las obligaciones legales de la prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales en la Dirección o Servicio a su cargo, planifica, controla y evalúa el cumplimiento de normas y procedimientos establecidos para el control de los riesgos de accidentes de sus trabajadores/as, derivados del desarrollo del quehacer interno, y en cumplimiento del rol solidario que le compete, ejerce el control de cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias relativas a estas materias, que afectan a los contratistas y subcontratistas en relación con sus trabajadores/as, en los contratos que estos desarrollan para el MOP.

Unidad Regional de Prevención de Riesgos: es la Unidad de Prevención de Riesgos dependiente de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, responsable del control de cumplimiento de las obligaciones de prevención de riesgos del MOP en la Región, tanto en lo que se refiere al personal propio del Ministerio como al control de cumplimiento de estas obligaciones con los/as trabajadores/as de empresas que realizan faenas en los contratos de obras de responsabilidad MOP, que se desarrollan en la Región.

4. OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS "EMPRESAS"

4.1 Dentro de los primeros 30 días siguientes de adjudicado el Contrato:

Para contratos de Obras Mayores: La empresa adjudicada debe ingresar, en papel y con la debida copia digital, en la Oficina de Partes de la Dirección que corresponda el **Plan y Programa de Prevención de Riesgos Laborales** para el contrato respectivo, debidamente firmado por el Representante Legal de la empresa y el/la Experto/a en Prevención de Riesgos acreditado/a ante el Registro General de Contratistas del MOP, como parte del staff profesional de la empresa.

Para contratos de Obras Menores: La empresa adjudicada, debe ingresar, en papel y con la debida copia digital, en la Oficina de Partes de la Dirección que corresponda el **Plan y Programa de Prevención de Riesgos Laborales** para el contrato respectivo, debidamente firmado por el Representante Legal de la empresa y el/la Experto/a en Prevención de Riesgos, que asesorará a la empresa durante la ejecución de las obras del contrato.

4.2 Al momento de la entrega de terreno, la "empresa" entregará al/la Inspector/a Fiscal:

4.2.1 Identificación del/la Experto/a de Prevención de Riesgo para la obra, adjuntando currículo con antecedentes de respaldo de la experiencia solicitada para el contrato, copia del título profesional y de la Resolución y/o Carné del Servicio de Salud correspondiente, que acredita la categoría del/la Experto/a.

4.2.2 Un libro foliado y en triplicado, para ser utilizado como **Libro de Comunicaciones de Prevención de Riesgos**, de modo de formalizar la comunicación de los/las profesionales o expertos/as de Prevención de Riesgos. En este Libro deberán quedar establecidas las observaciones, con las correspondientes recomendaciones de mejora, responsables de la solución y el plazo en el cual deben llevarse a cabo, efectuando el seguimiento y cierre correspondiente. Cada comunicación debe ser firmada por quien la emite y quien(es) la recibe(n), con el respectivo nombre y las fechas correspondientes.

- 4.3 **En un plazo no mayor a 10 días corridos, desde la fecha de entrega de terreno, y antes de cualquier trabajo del contrato**, la “empresa” debe entregar formalmente al/la Inspector/a Fiscal los siguientes documentos:
- 4.3.1 Copia de documento de notificación al/la Experto/a de Prevención de Riesgo de la obra, para asumir la función asignada con la entrega de toda la documentación correspondiente.
- 4.3.2 Copia de documento de notificación al Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 al cual está afiliado, de la adjudicación del contrato y la fecha de inicio de las obras.
- 4.3.3 El certificado de accidentabilidad de la empresa, emitido por el respectivo Organismo Administrador del Seguro, con una referencia de un año anterior a la adjudicación de la obra.
- 4.4 **Mensualmente**, la “empresa” debe entregar el **Informe de Seguridad e Higiene Industrial** (o Informe de Seguridad), en papel y digital, dentro del Informe Mensual, estipulado en las Bases de Licitación del contrato. En caso de no exigirse este último, el Informe de Seguridad, deberá ser entregado igualmente a la Inspección Fiscal dentro de los primeros 5 días del mes siguiente al mes informado, correspondiendo el envío del primer Informe, al mes de la entrega de terreno. El contenido del Informe de Seguridad, debe ser sucinto, conforme al formato que se anexa a estas Bases, considerándose los siguientes datos o temas:
- 4.4.1 Estadística de Accidentes en Contratos, según el formato anexo a estas Bases, donde se incluirán datos de la empresa contratista como de los subcontratistas, Asesoría y Prestadores de Servicio. Las estadísticas mencionadas deberán considerar al menos las siguientes variables del contrato:
- Tasa de accidentabilidad
 - Índice de frecuencia
 - Índice de gravedad
 - Tasa de siniestralidad
- 4.4.2 Nómina de trabajadores/as accidentados/as en las faenas del contrato (según el formato anexo a estas Bases), durante el mes informado (propios, de subcontratistas, Asesoría y de prestadores de servicio), los informes de investigaciones de accidentes correspondientes y una relación de las medidas implementadas para evitar la repetición de los accidentes. Lo anterior, independiente que en caso de accidentes graves y fatales, debe proporcionar en forma inmediata, el informe de investigación de accidente efectuado por la empresa y el del Organismo Administrador del Seguro a que se encuentra afiliada la empresa y copia de la autorización de reinicio de las faenas.
- 4.4.3 Cuadro de las observaciones efectuadas en el Libro de Comunicaciones de Prevención de Riesgos, según el formato anexo a estas Bases, que contiene: la observación, solución adoptada, el plazo ocupado en la solución y la recomendación de mejora, en las inspecciones realizadas por los/as expertos/as del MOP, de Organismos Fiscalizadores y/o del Organismo Administrador del Seguro, si las hubiere.
- 4.4.4 Cuadro resumen del Acta de reunión del Comité Paritario del mes informado, si corresponde existencia del Comité y de acuerdo al formato anexo a estas Bases.
- 4.4.5 Cuadro resumen de cumplimiento del Programa de Prevención de Riesgos del mes informado de acuerdo al formato anexo a estas Bases.
- 4.4.6 Modificaciones implementadas al Programa de Prevención de Riesgos por cambios del Programa Oficial del contrato (si las hubiere), o por otras medidas originadas como resultado de la actualización de matriz de riesgos, medidas establecidas en inspecciones de organismos fiscalizadores, de organismos administradores de la Ley N° 16.744, del MOP o recomendaciones del experto del contratista.
- 4.4.7 Comprobante de la declaración y pago de cotizaciones al Organismo Administrador del Seguro, de todo el personal ocupado en las faenas del contrato, incluidos los subcontratos, durante el mes anterior al que se informa. En caso que el contratista lo entregue a la Inspección Fiscal en la carpeta laboral mensual, indicarlo así y se excluye de este Informe.

5. PLAN Y PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN OBRAS PÚBLICAS

El Plan y Programa de Prevención de Riesgos de la “empresa”, presentado según numeral 4.1 de estas Bases, deberá estar aprobado antes del inicio de las obras del contrato, mediante anotación del/la Inspector/a Fiscal en el Libro de Obras, previa revisión y conformidad del:

- Jefe/a de la Unidad de Prevención de Riesgos del Servicio MOP, para el caso de contratos del nivel central; o
- Experto/a Regional del Servicio correspondiente, para el caso de contratos licitados por la Región, y si no lo hubiere, por el Experto de la SEREMI MOP respectiva.

5.1 Plan de Prevención de Riesgos

En el Plan se debe exponer, de modo sucinto, la política y estrategias de la empresa en materia de prevención de riesgos, así como las directrices que orientarán las acciones en materias de seguridad y salud laboral a desarrollar en las obras, faenas o servicios, y que se considerarán en el Programa de Prevención de Riesgos propio de cada contrato.

En el quedará definido, a grandes rasgos, las ideas que van a orientar y condicionar el resto de niveles de la planificación para el mismo, determinando prioridades y criterios, cobertura de equipamientos y disposición de recursos, su previsión presupuestaria y horizonte temporal.

El Plan debe contener como mínimo los antecedentes que se establecen en el ANEXO, “Guía para la confección del PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES”.

5.2 Programa de Prevención de Riesgos

La prevención de accidentes y enfermedades profesionales debe estar integrada a la ejecución de los trabajos por medio de un programa de actividades, elaborado en función de los ítems establecidos en el Programa Oficial de trabajo, que garantice la máxima protección a la integridad física y salud de todas las personas trabajadoras que se desempeñan en la obra o faena.

Además, el Programa debe considerar los planes de contingencias y evacuación por emergencias, así como condiciones de seguridad en el ámbito vial, marítimo o aeroportuario, según corresponda.

El Programa debe concretar los objetivos y los temas que se exponen en el Plan, teniendo como marco los ítems del Programa Oficial del contrato y la duración de estos, estableciendo para cada labor:

- las condiciones de trabajo, asegurando operaciones sin riesgos y sin problemas para la salud;
- reconocimiento, evaluación y control de riesgos del trabajo, creando un ambiente laboral seguro para el personal;
- que el personal desarrolle una cultura preventiva en sus actividades laborales, (auto cuidado).

El Programa debe contener como mínimo: los antecedentes que se establecen en el ANEXO: “Guía para la confección del PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS”, debiendo considerar cuando corresponda, las obligaciones generadas por la Ley N° 20.123, Ley de subcontratación.

5.3 Modificación del Plan y Programa de Prevención de Riesgos

Se deberá modificar el Plan y/o Programa de Prevención de Riesgos, en los siguientes casos:

- **Tratándose del rechazo inicial del Plan y/o Programa**, si el/la Coordinador/a o Experto/a de Prevención de Riesgos del MOP, una vez revisado los documentos presentados, concluye que no cumple con los requerimientos establecidos, debe

reingresarlo por Oficina de Partes en un plazo máximo de 3 días hábiles, desde que la “empresa” ha sido informada, incluso vía correo electrónico.

- **Por aumento o disminución de obras** según sea el caso, se debe modificar el Programa de Prevención de Riesgos, en concordancia con el nuevo Programa Oficial de trabajo. Esta modificación será aprobada por el/la Inspector/a Fiscal con V°B° del/la Coordinador/a o Experto/a de Prevención de Riesgos del MOP que corresponda.
- **Por modificación de métodos constructivos** y/o cambio de equipos o maquinarias consideradas inicialmente en el estudio de riesgos de los ítems del Programa Oficial de trabajo. Esta modificación será aprobada por el/la Inspector/a Fiscal con V°B° del Coordinador o Experto de Prevención de Riesgos del MOP.

5.4 Programa de Prevención de Empresas Subcontratistas

Cada empresa subcontratista que participe en el contrato, deberá también formular un Programa de Prevención de Riesgos Laborales, para sus actividades, coherente con el Programa de Prevención de Riesgos de la obra y desarrollado según las directrices que establece el MOP a través de las presentes Bases de Prevención de Riesgos, el cual deberá contar, con la aprobación de la empresa adjudicataria del contrato y luego ser entregado al/la Inspector/a Fiscal, previo al inicio de trabajos del subcontratista.

6. EXPERTO/A EN PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

La categoría del experto/a y su permanencia en la obra, será la establecida en los documentos de licitación del contrato, en coherencia con lo definido en el numeral 3, Terminología, de estas Bases.

Todos los datos del/la experto/a deben quedar registrados en el Libro de Comunicaciones de Prevención de Riesgos.

6.1 Funciones y Obligaciones del/la Experto/a en Prevención de Riesgos del Contrato

- Será el/la profesional operativo de la empresa, encargado del cumplimiento de las “Bases de Prevención de Riesgos” en el contrato, su implementación, ajustes, seguimiento y evaluación.
- Debe participar en la implementación del Programa de Prevención de Riesgos que realizará la empresa durante la ejecución del contrato.
- Debe dar a conocer, a todos/as los/as trabajadores/as, los riesgos inherentes a las distintas labores que les corresponda desempeñar, sus medidas de control y los respectivos procedimientos de trabajo de seguro.
- Debe realizar o coordinar acciones de capacitación y supervisar las faenas con el fin de colaborar activamente en el control de los riesgos y evitar accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Participar efectivamente en la constitución y funcionamiento del Departamento de Prevención de Riesgos, Comités Paritarios y la implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud, cuando corresponda.
- Participar, en calidad de asesor técnico, en todas las reuniones del Comité Paritario de Higiene y Seguridad de la faena, cuando corresponda.
- Informar y gestionar la implementación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las observaciones emanadas de los organismos fiscalizadores, de la Inspección Fiscal y del organismo administrador del seguro de la Ley N° 16.744, al cual se encuentra afiliada la “empresa”.
- Debe registrar su estadía en el Libro de Asistencia, señalando el horario de ingreso y salida de la faena. Además, debe dejar constancia de su presencia en el Libro de Comunicaciones de Prevención de Riesgos, cada vez que ocurran accidentes graves y/o fatales y cuando sea requerido por la Inspección Fiscal.
- Debe dejar establecidas en el Libro de Comunicaciones de Prevención de Riesgos, las deficiencias detectadas, las respectivas recomendaciones de mejora, responsables de

la solución y el plazo en el cual deben llevarse a cabo, efectuando el seguimiento y cierre correspondiente.

- Debe mantener actualizado permanentemente el registro de accidentes del contrato, las tasas de accidentabilidad y siniestralidad y demás tasas estadísticas de prevención de riesgos.
- Debe confeccionar el Informe de Seguridad e Higiene Industrial, así como los informes que se soliciten en relación a prevención de riesgos, en particular de la Inspección Fiscal.
- Debe actualizar la matriz de riesgo del Programa de Prevención de Riesgos, conforme a cambios en métodos o procedimientos de trabajo, accidentes ocurridos, u otros.

6.2 Otras Obligaciones de la “empresa”

El/La Experto/a en Prevención de Riesgos, debe estar informado del programa de trabajo semanal, con el fin de analizar y mantener actualizado el plan de medidas de control de riesgos, considerando las diferentes faenas que se desarrollen en el contrato.

El/La profesional Residente o encargado del contrato debe tomar conocimiento, mediante su firma, de las observaciones establecidas en el Libro de Comunicaciones de Prevención de Riesgos, debiendo implementar las medidas correctivas. En caso que estas no se implementen en las condiciones y plazos fijados, el/la Inspector/a Fiscal, a través del Libro de Obras, aplicará las medidas correctivas y/o sanciones que el caso amerite.

7. REGISTRO DE ANTECEDENTES

La “empresa” a través del/la profesional Residente o encargado/a del contrato, mantendrá en la obra, por el tiempo que este se extienda, un registro actualizado de antecedentes, en papel y en soporte digital, del contratista, todos los subcontratistas y prestadores de servicios que realicen o hayan realizado trabajos en el contrato, el que deberá estar disponible y ordenado secuencialmente, para cuando sea requerido por las entidades fiscalizadoras, y contener a lo menos los siguientes antecedentes:

- Resolución de adjudicación del contrato y copia de los contratos que mantiene con los subcontratistas y prestadores de servicios que laboran en la faena.
- Programa Oficial de trabajo, indicando las actividades que son realizadas por subcontratista y/o prestadores de servicios, individualizando su nombre o razón social.
- Actas de evaluación de cumplimiento del Programa de Prevención de Riesgos.
- De la empresa, subcontratistas y prestadores de servicios, los siguientes antecedentes:
 - RUT y nombre o razón social
 - Organismo administrador Ley N° 16.744 a que está afiliada
 - Nombre del/la encargado/a de los trabajos y listado del personal en faenas
 - N° de Trabajadores/as, fecha de inicio y término de faenas
 - Historial de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena
- Tasas de accidentalidad, siniestralidad, frecuencia y gravedad.
- Actas de reuniones de Comités Paritarios.
- Informes de visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley N° 16.744 e Informes o actas de inspecciones de entidades fiscalizadoras, y de Expertos en Prevención de Riesgos del MOP, cuando se hayan efectuado.
- Informe de las evaluaciones de riesgo.

8. REUNIÓN INICIAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

En un plazo máximo de 10 días hábiles, a contar de la fecha de entrega de terreno, el/la Inspector/a Fiscal realizará una reunión a la que deben asistir el/la profesional Residente o encargado/a del contrato, el/la Experto/a en Prevención de Riesgos de la empresa, el/la Experto/a en Prevención de Riesgos de la Asesoría a la Inspección Fiscal (si

corresponde) y el/la Experto/a en Prevención de Riesgos del MOP que corresponda, para dar a conocer:

- **Los mecanismos de información a la Inspección Fiscal**, de cualquier condición que implique riesgo para la seguridad y salud de los/as trabajadores/as, y/o la ocurrencia de cualquier accidente del trabajo o el diagnóstico de enfermedad profesional.
- **Mecanismos a aplicar por la Inspección Fiscal**, para verificar el cumplimiento por parte de la empresa contratista y las subcontratistas, de las disposiciones establecidas en estas Bases, tales como: auditorias periódicas; convenio de fiscalización conjunta MOP – Dirección del Trabajo; inspecciones planeadas; informes del o los comités paritarios de higiene y seguridad; informes del o los departamentos de prevención de riesgos; informes de mutualidades y/o de organismos fiscalizadores.
- **Entrega de información que sea requerida por la Inspección Fiscal**, organismos fiscalizadores relacionados con estas materias de prevención de riesgos, organismos administradores de la Ley N° 16.744, departamentos de prevención de riesgos y comités paritarios de faena.
- **Las prohibiciones que se impondrán a las empresas contratista, subcontratistas y prestadoras de servicios**, con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en la obra.
- **Los mecanismos de comunicación y coordinación**, de las empresas contratistas con la Inspección Fiscal, en las siguientes situaciones:
 - acciones de prevención de riesgos que involucre en forma simultánea a más de una empresa en las faenas del contrato
 - atención y traslado de trabajadores/as lesionados/as en casos de accidentes
 - evacuación de trabajadores/as en caso de emergencias
 - el acceso de distintas mutualidades a las obras
 - el acceso de los organismos fiscalizadores a las obras
 - denuncias e Investigación de accidentes leves, graves y/o fatales
 - reuniones de Departamentos y/o Comités Paritarios de la obra, cuando corresponda, de acuerdo a la Ley N° 20.123.
 - entrega de listado de teléfonos y correos electrónicos de todos los interlocutores válidos de cada empresa, para atención de las situaciones antes señaladas.
 - informar implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando corresponda, de acuerdo a la Ley N° 20.123.

9. INSPECCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

La empresa contratista deberá dar las facilidades necesarias para las inspecciones de prevención de riesgos que los organismos fiscalizadores, organismos administradores de la Ley N° 16.744, en que se encuentran afiliadas las empresas que participan en el contrato y el MOP, estimen pertinentes de realizar, entregando la documentación que le sea solicitada para verificar el cumplimiento de obligaciones legales vigentes.

10. INSTALACIONES DE FAENAS Y CAMPAMENTOS

Las instalaciones de faenas y/o el arriendo de inmuebles o dependencias para éstas, deberán estar ubicadas en el área del contrato a una distancia adecuada al desarrollo de las obras, y dando estricto cumplimiento a lo señalado por el DS N° 594/1999 del MINSAL, en relación con estas materias.

La "empresa" debe presentar el certificado que autoriza la conexión al sistema público de agua potable y alcantarillado, o para aquellos casos en que no hay conexión a sistema público, el certificado de aprobación de los sistemas particulares para la provisión de agua potable y evacuación de aguas servidas de la instalación de faenas y/o del campamento. Igual obligación deberán cumplir con las instalaciones provisorias de electricidad y gas.

En aquellos contratos que por razones de ubicación de las faenas en lugares alejados de centros poblados o urbanos, u otras que signifiquen que el personal propio de la "empresa" deban pernoctar en el lugar de las obras, ya sea en recintos habilitados como campamentos en la instalación de faenas u otros lugares establecidos para estos fines, la "empresa" tiene la obligación de proporcionar a todos/as los/as trabajadores/as las

condiciones adecuadas e higiénicas de alojamiento las que deberán cumplir con las condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad mínimas que establecen las normas vigentes, de acuerdo a las características de la zona, condiciones climáticas y propias de la faena que se trate.

Para todos los recintos que se usarán como Instalaciones de faenas y/o campamentos, se debe considerar la calefacción y/o ventilación que se requiera, de acuerdo a las condiciones climáticas de la zona donde se desarrollarán las faenas del contrato.

En el caso de arrendar una vivienda en el sector de las obras, para fines de habitación del personal, o utilizar otros sistemas (como por ejemplo: contenedores metálicos habilitados para dormitorio de los/as trabajadores/as, salas de estar, comedores, oficinas u otros), estos en ningún caso podrán tener condiciones de habitabilidad, seguridad y sanitarias menor a las descritas en párrafos anteriores.

En cuanto a la alimentación de los/as trabajadores/as, tanto la manipulación, como la distribución (en caso de ser proporcionada por la empresa) y/o los recintos habilitados para este propósito, deberán cumplir estrictamente con las normas vigentes establecidas, en cuanto a las características y condiciones de estos lugares. Si la alimentación se entrega al personal trabajador a través de terceros, especialmente en zonas rurales, deben igualmente cumplir con las condiciones y obligaciones que establecen las respectivas Normas legales vigentes.

También la "empresa" debe considerar el resguardo de las pertenencias personales de sus trabajadores/as (vestimenta, útiles de aseo, valores, etc.), para ello debe disponer de los casilleros individuales o guardarropías, adecuados al uso requerido en cada faena.

La documentación a presentar, para la aprobación de las instalaciones de faenas y campamentos por parte de la Inspección Fiscal, debe efectuarse conforme lo indicado en las Bases de Licitación del contrato respectivo, con estricto cumplimiento de las condiciones sanitarias, de seguridad y habitabilidad y en absoluta coherencia con lo establecido en el "Plan de Manejo para la Instalación de Faenas y Campamento", en el caso de exigencia de este último documento en las Bases del contrato.

11. TRANSPORTE DE TRABAJADORES

En aquellos casos en que la movilización de los trabajadores es proporcionada por la "empresa", el/la conductor/a, las condiciones del traslado y del o los vehículos, deben cumplir estrictamente con las obligaciones establecidas en la normativa legal y reglamentaria vigente, debiendo entre otras cosas contar con la respectiva autorización de la autoridad de transporte (SEREMI) correspondiente.

12. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y SANCIONES

12.1 Cumplimiento Contractual

El/La Inspector/a Fiscal asesorado/a por el/la Coordinador/a Regional de Prevención de Riesgos, o por el/la Experto/a en Prevención de Riesgos de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, o por el/la Experto/a del Departamento o Unidad de Prevención de Riesgos de su Dirección, serán los responsables de verificar que la "empresa" esté dando cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, y de las presentes Bases.

El/La Inspector/a Fiscal y/o los/as Expertos/as del MOP están facultados para hacer observaciones a la "empresa", cuando se detecten incumplimientos de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y/o se transgredan las instrucciones y procedimientos establecidos en las presentes Bases.

Estas observaciones se impartirán siempre por escrito, dejando constancia de ellas en el Libro de Comunicaciones de Prevención de Riesgos del contrato, en caso de los/as Expertos/as y en Libro de Obras, en el caso del/la Inspector/a Fiscal.

12.2 Sanciones

Sin perjuicio de su responsabilidad con el organismo administrador de la Ley N° 16.744 al cual está afiliado, y la responsabilidad civil y penal que le cabe a la "empresa", en los

accidentes que se puedan producir en la obra por el incumplimiento de las medidas de prevención de riesgos establecidas en la Ley N° 16.744 y sus reglamentos, en el Código Sanitario y sus reglamentos, en el Código del Trabajo, en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y en las presentes "Bases de Prevención de Riesgos", el/la Inspector/a Fiscal está facultado para aplicar las medidas correctivas según corresponda, entre otras:

- Podrá exigir la separación de cualquier trabajador/a de la empresa contratista o de subcontratistas, en caso de insubordinación o cuando se acredite reincidencia en actitudes que ponen en peligro la seguridad o salud propia, la de sus compañeros/as de trabajo o de la obra.
- Podrá suspender las faenas, en forma parcial o total, cuando exista riesgo inminente de accidentes que puedan afectar a personas o bienes materiales, especialmente en la eventualidad que estos se hayan producido, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los organismos fiscalizadores pertinentes, quienes pueden aplicar las sanciones pecuniarias que correspondan. Esta suspensión no dará motivo a aumentos de plazo ni a indemnizaciones a la "empresa".
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases o de cada orden anotada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria, durante el lapso en el cual no sea acatada, aplicada administrativamente y de acuerdo al artículo 111 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.
- De igual manera, si la "empresa" no entrega la información requerida en estas Bases de Prevención de Riesgos, en los tiempos establecidos o se negare a hacerlo, será sancionada con una multa de 3 UTM por cada día de atraso, la que será aplicada administrativamente y descontada en el Estado de Pago siguiente a la fecha en que se ha detectado el incumplimiento.

13. OBLIGACIONES LEY DE SUBCONTRATACIÓN N° 20.123

Cuando en el contrato se generen las condiciones establecidas en la Ley N° 20.123, la "empresa", deberá implementar la ó las siguientes obligaciones, según corresponda:

13.1 Comités Paritarios de Higiene y Seguridad de Faenas

Cuando en faena laboran en trabajos propios del giro de la empresa más de 25 trabajadores/as, cualquiera sea su dependencia, y siempre que esta condición se mantenga por más de 30 días, el contratista deberá constituir y mantener en funcionamiento el Comité Paritario de Faena, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 76 /2006, del Ministerio del Trabajo.

Su constitución y funcionamiento se regirá por el DS N° 54, en todo aquello que no esté regulado por el D.S. N° 76/2006 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, o que fuere incompatible con sus disposiciones.

(La constitución de los comités paritarios de faena, es independiente de la obligación de cada empresa, de constituir su propio comité paritario, cuando cumpla con las condiciones señaladas en el artículo N° 66 de la Ley N° 16.744).

13.2 Departamento de Prevención de Riesgos de Faenas

Cuando el total de trabajadores/as que prestan servicio en la faena, sea igual o superior a 100 y siempre que esta condición se mantenga por un período igual o superior a 30 días, el contratista deberá constituir y mantener en funcionamiento un Departamento de Prevención de Riesgos de Faenas, el que deberá ser liderado por el/la Experto/a en Prevención de Riesgos del contratista en el contrato

13.3 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)

El contratista deberá implementar y mantener en funcionamiento en la obra un SGSST para todos los/as trabajadores/as que desarrollen trabajos propios de la faena, cualquiera sea su dependencia, cuando en su conjunto agrupe a más de 50 trabajadores/as, el que deberá contemplar los mecanismos para el cumplimiento de las obligaciones legales y

reglamentarias vigentes de Prevención de Riesgos, y las establecidas en las presentes Bases.

El SGSST deberá contener al menos los siguientes elementos:

13.3.1 **La política de seguridad y salud en el trabajo** fijada por la empresa, que establecerá las directrices que orientarán todos los programas y las acciones en materias de seguridad y salud laboral en la obra, faena o servicio, debiendo contener al menos un compromiso explícito con:

- La protección de todos los/as trabajadores/as de la obra, faena o servicios;
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos vigentes sobre la prevención de riesgos;
- La mejora continua de la calidad de servicio, respeto al medio ambiente y preservación de la seguridad y salud de los/as trabajadores/as; y
- Deberá integrar la prevención de riesgos en todo el proceso de construcción de las obras, al mismo nivel que los aspectos de calidad y costos, y comprometer la participación, apoyo y compromiso de todos los niveles directivos y de trabajadores/as de las empresas que participan en el contrato.

Esta política debe ser puesta en conocimiento de todo el personal de las empresas que participen en cualquier etapa de construcción de la obra.

13.3.2 **Organización:** se deberá señalar la estructura organizacional de la Prevención de Riesgos en la obra, indicando las funciones y responsabilidades en los diferentes niveles jerárquicos, en particular la correspondiente a la dirección de la o las empresas; el o los comités paritarios; el o los Departamentos de Prevención de Riesgos.

13.3.3 **Planificación:** la cual se hará en base al diagnóstico inicial, establecido en el Plan y Programa de Prevención, de estas mismas Bases, y revisarse cuando se produzcan cambios en la obra, faena o servicios.

13.3.4 **Evaluación:** La empresa evaluará periódicamente el desempeño del Sistema de Gestión, en los distintos niveles de la organización, y deberá ser informada trimestralmente a la Inspección Fiscal.

13.3.5 **Acción en pro de Mejoras o Acciones Correctivas:** en el SGSST se deberán definir los mecanismos para la adopción de medidas preventivas y correctivas, que deberán aplicar la "empresa", en función de los resultados obtenidos en la evaluación definida previamente, para introducir las mejoras que requiere el SGSST.

13.3.6 **Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas:** la "empresa" debe confeccionar y entregar a las empresas subcontratistas y prestadores de servicios, adicional al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, este reglamento con los siguientes aspectos como mínimo:

- Definición de encargados/as de implementar y mantener el SGSST;
- Descripción de las acciones de coordinación entre los distintos empleadores y sus responsables;
- Mecanismos para verificar el cumplimiento de lo establecido en el mismo reglamento;
- El conjunto de obligaciones y prohibiciones a las que se deben someter las empresas contratistas y subcontratistas; y
- Sanciones aplicables a contratistas y subcontratistas por incumplimiento a lo establecido en el SGSST.

Toda la información vinculada a este SGSST, deberá estar respaldada por escrito, en papel o formato electrónico, en la obra y a disposición del MOP y de las entidades fiscalizadoras.

14. DOCUMENTOS LEGALES Y NORMAS TÉCNICAS

En materias de prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, regirán todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre estas materias. Entre otras, se deberán tener en especial consideración y aplicar las siguientes:

- Ley N° 16.744 de 1968 y sus posteriores modificaciones, que establece el seguro social obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Ley N° 20.123 del 2006, que modificó la Ley N° 16.744 de 1968.
- Decretos Supremos que reglamentan y complementan la Ley N° 16.744, entre los que se incluyen:
 - **D.S. N° 101** de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sobre el reglamento de la Ley N° 16.744.
 - **D.S. N° 40** de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, "Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales, y sus modificaciones posteriores.
 - **D.S. N° 54** de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, "Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad" (Publicado en el Diario Oficial del 11.03.69).
 - **D.S. N° 76** de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece normas para la aplicación del artículo N° 66 bis de la Ley N° 16.744, sobre materias relativas a la seguridad y salud en el trabajo.
 - **D.S. N° 67** de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones, que aprobó el Reglamento para aplicación de los artículos 15 y 16 de la N° 16.744, sobre exenciones, rebajas y recargos de cotización adicional diferenciada.
 - **D.S. N° 594** de 1999, del Ministerio de Salud y sus modificaciones, que aprobó el "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas de los Lugares de Trabajo", y sus modificaciones.
 - **D.S. N° 18** de 1982, del Ministerio de Salud, sobre "Certificación de Calidad de Elementos de Protección Personal Contra Riesgos Ocupacionales", y sus modificaciones.
 - **D.S. N° 3** de 1985, del Ministerio de Salud, que aprobó el "Reglamento de Protección Radiológica en Instalaciones Radiactivas".
 - **Ley N° 18.290** de 1984 "Ley de Tránsito" y sus reglamentos.
 - **Ley N° 17.798** de 1982, "Ley sobre Control de Armas y Explosivos".
 - **D.S. N° 83** de 2007, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, "Reglamento Complementario de la Ley de Control de Armas y Explosivos".
 - **D.S. N° 132** de 2004, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones que aprobó el "Reglamento de Seguridad Minera".
 - **D.S. N° 47** de 1992, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, que fijó el nuevo texto de la "Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones", y sus modificaciones.
 - **D.S. N° 78** de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, "Manual de Señalización de Tránsito".
- **Código Sanitario**
- **Código del Trabajo**
- **Resolución Exenta N° 1924** del 15 de Octubre de 2010 del Departamento de Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública de Chile (ISP), relativo a la actualización del listado básico de elementos de protección personal (EPP).
- **Resolución Exenta N° 971** del 22 de Agosto de 2012 del Instituto de Salud Pública, Subsecretaría de Salud Pública, Ministerio de Salud de Chile, que establece criterios técnicos de calificación de la idoneidad de los elementos de protección personal comercializados en el país para uso en los lugares de trabajo.

- **NORMAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN (INN)**
- **NCh 347 1999:** Construcción – Disposiciones de Seguridad en Demolición.
- **NCh 348 1999:** Cierros provisionales. Requisitos generales de seguridad.
- **NCh 349 1999:** Construcción. Disposiciones de seguridad en excavación.
- **NCh 350 Of. 2000:** Construcción – Seguridad – Instalaciones Eléctricas Provisionales - Requisitos.
- **NCh 351/1 2000:** Construcción. Escalas. Parte 1: Definición, clasificación y requisitos dimensionales.
- **NCh 351/2 2000:** Construcción. Escalas. Parte 2: Requisitos generales, ensayos y marcado.
- **NCh 351/3 2002:** Construcción. Escalas. Parte 3: Requisitos para las escalas de madera.
- **NCh 351/4 2001:** Construcción. Escalas. Parte 4: Escalas metálicas - Requisitos.
- **NCh 351/5 2001:** Construcción. Escalas. Parte 5: Escalas de plástico reforzado. Requisitos generales, ensayos y marcado.
- **NCh 383 1955:** Medidas de seguridad en el almacenamiento de explosivos.
- **NCh 384 1955:** Medidas de Seguridad en el empleo de explosivos.
- **NCh 385 1955:** Medidas de Seguridad en el Transporte de materiales Inflamables y Explosivos.
- **NCh 387 1955:** Medidas de Seguridad en el Empleo y Manejo de materiales Inflamables.
- **NCh 389 1974:** Sustancias peligrosas. Almacenamiento de sólidos, líquidos y gases inflamables. Medidas generales de seguridad.
- **NCh 392 1960:** Envases para el almacenamiento y transporte de explosivos y municiones.
- **NCh 461 2000:** Cascos de protección de uso Industrial.
- **NCh 772/1 1992:** Calzado de seguridad. Requisitos – Parte 1: calzado de uso general.
- **NCh 997 1999:** Andamios – Terminología y clasificación.
- **NCh 998 1999:** Andamios - Requisitos Generales de Seguridad.
- **NCh 999 1999:** Andamios de madera de doble pie derecho. Requisitos.
- **NCh 1258/2 2005:** Sistemas personales para la detención de caídas. Parte 2. Estrobo y amortiguadores de impacto.
- **NCh 1331/4 2001:** Protectores auditivos. Parte 4: recomendaciones para la selección, uso, cuidados y la mantención.
- **NCh 1.411/1 1978:** Prevención de Riesgos. Parte I: Letreros de Seguridad.
- **NCh 1.411/2 1978:** Prevención de Riesgos. Parte II: Señales de Seguridad.
- **NCh 1.411/3 1978:** Prevención de Riesgos. Parte III: Tarjetas de Seguridad.
- **NCh 1.411/4 2001:** Prevención de Riesgos. Parte IV: Señales de Seguridad para la Identificación de riesgos de Materiales.
- **NCh 1433 2007:** Extintores portátiles. Ubicación y señalización.
- **NCh 1735 2008:** Extintores portátiles. Requisitos.
- **NCh 1866 1981:** Extintores de dióxido de carbono. Requisitos.
- **NCh 2056 2008:** Extintores portátiles. Inspección, mantenimiento y recarga.
- **NCh 2245 2003:** Sustancias químicas. Hojas de datos de seguridad. Requisitos.
- **NCh 2431 1999:** Grúas torre. Características y requisitos de seguridad.

- **NCh 2458 1999:** Construcción. Seguridad. Sistemas de protección para trabajos en altura. Requisitos generales.
- **NCh 2501/1 2000:** Andamios metálicos modulares prefabricados. Parte 1: Requisitos generales.
- **NCh 2501/2 2000:** Andamios metálicos modulares prefabricados. Parte 2: Requisitos estructurales.
- **NCh 2789 2004:** Sustancias inflamables. Seguridad en el almacenamiento de líquidos inflamables en bodegas- requisitos.
- **NCh 350 Of. 2000:** Construcción – Seguridad – Instalaciones Eléctricas Provisionales – Requisitos.
- **NCh Elec. 4/2003:** Electricidad - Instalaciones de Consumo en Baja tensión.
- **NCh Elec. 12/87:** Empalmes Aéreos Monofásicos.

ANEXO, Guía para la confección del PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

El Plan, a presentar por el contratista, debe contener como mínimo lo siguiente:

- Los datos completos y referenciales de la empresa;
- Política de Prevención de Riesgos;
- Compromiso para el cumplimiento de las normas legales y Bases de Prevención de Riesgos;
- Descripción de los elementos principales del Sistema de Gestión de SS y su interacción;
- Estructura organizativa de la prevención de riesgos de la empresa, que identifique funciones y responsabilidades en todos los niveles jerárquicos y los nexos que se constituirán con el contrato.

ANEXO, Guía y Formato para la confección del PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

El Programa de Prevención de Riesgos a presentar por el contratista, debe contener el siguiente conjunto de obligaciones establecidas por el MOP:

A. Diseño y presentación

Debe ser presentado en el formato que se adjunta, y estar basado en los ítems señalados en el Programa Oficial del contrato, debiendo contener al menos lo siguiente:

- identificación de los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales de cada actividad del Programa Oficial, su evaluación y nivel de criticidad, de acuerdo a formato presentado en este anexo;
- las medidas de prevención establecidas para la eliminación o control de los peligros y riesgos identificados;
- procedimientos y/o métodos de trabajo seguro;
- plazos en que se ejecutarán y los respectivos responsables de su implementación;
- acciones de difusión y de capacitación del personal en materias de prevención de riesgos;
- Esquemas de señalización de riesgos.

B. Procedimientos para Contingencias y Evacuación por Emergencias

Se debe presentar la descripción de las actuaciones y medios de información, para enfrentar las emergencias por siniestros, desastres naturales y antrópicos (terremotos, inundaciones, asaltos, atentados, accidentes graves y/o fatales u otros), los cuales deberán ser revisados periódicamente durante el desarrollo de las obras y actualizados, según corresponda de acuerdo al avance del contrato.

Los procedimientos deberán considerar además, la coordinación con Organismos o Instituciones de Utilidad Pública, como también de Servicios relacionados con la emergencia y contener los teléfonos de contacto con: Ambulancia, Bomberos, Carabineros, Seremi de Salud y Dirección del Trabajo, que corresponda según ubicación del contrato.

C. Planes de Seguridad

Vial

En el caso que los trabajos ocupen caminos y/o calles la "empresa" estará obligada a procurar la mayor seguridad para los usuarios de los caminos, debiendo colocar y mantener los letreros y señales de peligro diurnos y nocturnos, conforme a lo establecido en el Decreto MINTRATEL N° 78 de fecha 03 de abril de 2012, publicado en el Diario Oficial el día 17 de mayo de 2012, Manual de Señalización de Tránsito

sobre Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía, y/o sus modificaciones posteriores.

Por lo anterior, se debe anexar el Plan de Seguridad Vial, cuando corresponda, teniendo en consideración el documento individualizado en el párrafo precedente, incorporando los esquemas de señales que se utilizarán según los trabajos a ejecutar y la sección de la faja vial o calle a ocupar, con las distancias y medidas que allí se establecen, de forma estandarizada.

Marítimo

En el caso de trabajos que se desarrollen en infraestructura portuaria o borde costero, la "empresa" deberá considerar las disposiciones de seguridad y operacionales de la legislación vigente, así como las disposiciones de la autoridad marítima correspondiente.

Aeroportuario

En el caso de trabajos que se desarrollen en aeropuertos o zonas adyacentes, la "empresa" deberá atenerse estrictamente a las disposiciones de seguridad y operacionales del aeropuerto que disponga la DGAC.

Por lo anterior, se debe anexar el Plan de Seguridad Aeroportuario, cuando corresponda, teniendo en consideración el documento "ANEXO 14 - AERODROMOS", de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), incorporando: marcas de cierre de pista y/o calle de rodaje o de umbral desplazado, señalamiento de obstáculos fijos y móviles (balizas para maquinaria, camiones, camioneta, etc., diurnos y nocturnos), cierres delimitadores de áreas de trabajo y letreros indicativos o con instrucciones de carácter obligatorio.

D. Otras consideraciones

El contratista debe estipular la forma que el Programa aprobado será informado a todas las empresas y trabajadores/as del contrato, al inicio de las faenas, así como cada vez que se produzca alguna modificación del programa.

ESTADÍSTICA de ACCIDENTES en CONTRATOS

ANEXO INFORME PR, Punto 4.4.1

SERVICIO: _____ REGIÓN: _____
 Mes informado: _____ Fecha: _____

CONTRATO:

Nombre experto/a: _____ RUT: _____ Registro SNS: _____

Nombre Empresa (Contratista, Subcontratista, Asesoría Inspección Fiscal, Prestador de Servicio)	Dotación mes			Accidentes del Mes			Días Perdidos		Acumulado		Horas Hombre Exposición al riesgo
	Fem.	Masc.	Total	leves	graves	fatales	del mes	arrastre mes anterior	Nº Accidentes	Días Perdidos	

ESTADÍSTICA ACUMULADA DEL CONTRATO AL MES DE:

Tasa de Accidentabilidad:
 Tasa de Siniestralidad:
 Índice de Frecuencia:
 Índice de Gravedad:

Firma del/la profesional Residente: _____
 Nombre: _____

NÓMINA de TRABAJADORES/AS ACCIDENTADOS/AS

ANEXO INFORME PR, Punto 4.4.2

SERVICIO: REGIÓN:
 Mes informado: Fecha:

CONTRATO:

Nombre experto/a: RUT: Registro SNS:

Nómina trabajadores accidentados	Sexo	Empresa	Fecha accidente	Tipo de accidente			Días Perdidos	Medidas de Corrección por Accidente Ocurrido
				leves	graves	fatales		

Empresa: Contratista (C), Subcontratista (S), AIF (A), Prestador de Servicio (P)

Firma del/la profesional Residente:
 Nombre:

RECUENTO OBSERVACIONES del LIBRO de COMUNICACIONES de PREVENCIÓN de RIESGOS

ANEXO INFORME PR, Punto 4.4.3

SERVICIO: REGIÓN:
 Mes informado: Fecha:

CONTRATO:

Nombre experto/a: RUT: Registro SNS:

N° folio	Fecha	Observaciones efectuadas	Solución adoptada	Fecha implementación	Resuelto		Recomendación de Mejora (en caso de haberla)
					SI	NO	

Firma del/la profesional Residente:
 Nombre:

RECUENTO ACTA de REUNIÓN del COMITÉ PARITARIO

ANEXO INFORME PR, Punto 4.4.4

SERVICIO: REGIÓN:
 Mes informado: Fecha:

CONTRATO:

Nombre experto/a: RUT: Registro SNS:

N°	Ord. o Extraord.	Reunión			N°	Tema tratado		Implementado		Pendiente
		Fecha	Hr inicio	Hr término		Descripción	Acuerdo	SI	NO	

Ordinaria (O), Extraordinaria (E)

N° = correlativo desde el inicio del contrato

Firma del/la profesional Residente:
 Nombre:

CUMPLIMIENTO del PROGRAMA de PREVENCIÓN de RIESGOS

ANEXO INFORME PR, Punto 4.4.5

SERVICIO: REGIÓN:
Mes informado: Fecha:

CONTRATO:

Nombre experto/a: RUT: Registro SNS:

ITEM	ACTIVIDAD	MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESTABLECIDAS	Cumple		Observación
			SI	NO	

Firma del/la profesional Residente:
Nombre:

2. **Dejase sin efecto** la Resolución DGOP N° 097, de 13 de junio de 2016, retirada sin tramitar de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

VALERIA BRUHN CRUZ
Jefa Departamento Fiscalización de
Contratos y Consultorías
DGOP - MOP

Distribución:

- Fiscal MOP
- Dirección de Vialidad
- Dirección de Aeropuertos
- Dirección de Arquitectura
- Dirección de Obras Portuarias
- Dirección de Obras Hidráulicas
- Dirección de Planeamiento
- Dirección de Contabilidad y Finanzas